

AUTOS:L.M.D.V. C/ J.G.O. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CI-00343-F-2026

Cipolletti, 17 de marzo de 2026.- ER

Agréguese informe de intervención del ETI y téngase presente.-

Toda vez que del informe del ETI surge que "...La Sra.L., *explicita no querer solicitar medidas de protección. No obstante se orientó a las partes a la realización de los tratamientos terapéuticos. Por lo expuesto, se sugiere a V.S solicitar a las Sra. L. concurrir a la la Secretaria de Igualdad y genero a fin de abordar la problemática conyugal. Se sugiere además que el Sr. J. acredite el tratamiento sobre violencia, recomendando la concurrencia al Ruca Quimei.*", a las medidas solicitadas en la denuncia formulada de fecha 07 de Febrero del 2026, no ha lugar.-

En consecuencia, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones, haciéndose saber a la denunciante que a los fines pretendidos deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho y con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). LO QUE ASI DECIDO. NOTIFIQUESE POR OTIF.-

Sin perjuicio de ello, HAGASE SABER a las partes que podrán concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital Cipolletti o al Ruca Quimei a los fines de realizar el tratamiento terapéutico que dispone la ley 3040. NOTIFIQUESE.-

Asimismo, líbrese oficio a la Secretaría de Igualdad de Género de la ciudad de Cipolletti a efectos que tome intervención en la situación denunciada en autos y establezcan las estrategias adecuadas para la misma. CÚMPLASE POR OTIF.-

En caso de no ser habida la denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dra. Marissa Palacios

Jueza Subrogante